



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2024-GM-MPC.

Calca, 24 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 861-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 11 de diciembre del 2023 Informe N° 055-OS-GM-MPC/IO/JSRB-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe N° 0833-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 08 de enero del 2024; Informe N° 0008-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 08 de enero del 2024; Informe N° 023-2024-OPP/MPC-C, de fecha 24 de enero del 2024, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de Reservorio y Línea de Conducción en la Comunidad de Vista Alegre - Yanahuaylla del Distrito de Calca - Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante Informe N° 861-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 11 de diciembre del 2023; el Jefe de la Unidad de Mantenimiento solicita al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la revisión y evaluación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de Reservorio y Línea de Conducción en la Comunidad Campesina de Vista Alegre - Yanahuaylla del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", ya que está facultada para la revisión y aprobación, según Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 0833-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación **aprueba** la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento de Reservorio y Línea de Conducción en la Comunidad Campesina de Vista Alegre - Yanahuaylla del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", evaluado por el Ing. Jochinmi Sabino Rios Barrios - Inspector de obra mediante Informe N° 055-OS-GM-MPC/IO/JSRB-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023, y solicita su aprobación por acto resolutivo, por un presupuesto total de S/ 519,471.25 (Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos





Setenta y Uno con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 0008-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de Reservorio y Línea de Conducción en la Comunidad de Vista Alegre - Yanahuaylla del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo	S/ 396,739.75
	Gastos Generales	S/ 97,196.00
	Gastos de Supervisión	S/ 15,535.50
	Gasto de Expediente Técnico	S/ 10,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)	S/ 519,471.25
TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIO	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	

Que, mediante Informe N° 023-2024-OPP/MPC-C, de fecha 24 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018 - CANON SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DE RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE - YANAHUAYLLA DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO	S/ 519,471.00

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE - YANAHUAYLLA DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 519,471.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Aumento de la eficiencia en la aplicación de agua de riego para los cultivos, mejora del nivel tecnológico en el manejo de cultivos a nivel de parcelas y formación de un apropiado nivel de organización de los agricultores que permitirá mayor rentabilidad con la consecuente elevación de los ingresos económicos de la comunidad ligada a la actividad agrícola; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de tolos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (102).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía,
- G.I. y D.U.,
- U.M.,
- U.S. y L.,
- O.P.P.,
- U.E. e I.,
- Archivo.